INFORME SECRETARIAL: Medellín, 01 de febrero de 2022. Le informo señora Juez que la parte demandante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos en su totalidad. Autos a su despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divorcio de Matrimonio Civil.
Demandante	ZULMA SORELY GIRALDO HERNÁNDEZ.
Demandado	JOHAN SEBASTIÁN YEPES SUÁREZ.
Radicado	05001 31 10 001 **2021 00608** 00.
Interlocutorio	**N° 066** de 2022.
Decisión	Admite demanda.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE

MATRIMONIO CIVIL, instaurada por la señora ZULMA SORELY GIRALDO HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor JOHAN SEBASTIÁN YEPES SUÁREZ.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, estableciendo en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto al demandado y correr el respectivo traslado por el termino de veinte (20) días en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos del Decreto 806 de 2020; para que conteste la demanda por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
55cb4f31a0e79f07322b282d739e33f26c6efd5a10f1c2e9f4621fa6c0a7c804
Documento generado en 02/02/2022 03:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica